



N° 16

Julio 2021

Ayudas del DIÁLOGO SOCIAL a I EMPRENDIMIENTO

El pasado día 2 de junio los agentes sociales y el gobierno de la Junta de Castilla y León firmaron la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo, 2021-2024, dentro de la cual se ha consensuado el Plan de Empleo de Castilla y León 2021 (PAECYL), que es el documento que marca las pautas de las políticas activas de empleo de la Junta de Castilla y León, estableciendo las distintas líneas de actuación, sus objetivos y su presupuesto.



El **Plan Anual de Empleo de Castilla y León 2021** recoge el **emprendimiento** como uno de sus ejes vertebradores de actuación. Las principales ayudas aprobadas son las siguientes:

5.000.000€

PROGRAMA AUTOEMPLEO

Subvención destinada a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.

Convocatoria publicada el 15/06/2021. Plazo de solicitud hasta el 15/09/2021

200.000€

PROGRAMA PARA LA EXTENSIÓN DE LA TARIFA PLANA

Subvención destinada a extender la reducción de cuotas a la Seguridad Social durante 6 meses. Convocatoria publicada el 6/05/2021. Plazo de solicitud hasta el 9/07/2021

100.000€

PROGRAMA PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO (CAPITALIZACIÓN DEL PARO)

Subvención destinada al pago de cuotas de la Seguridad Social para personas que han capitalizado el 100% de la prestación de desempleo para emprender. Convocatoria publicada el 30/03/2021. Plazo de solicitud hasta el 15/10/2021

700.000€

PROGRAMA DE FOMENTO Y MEJORA DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (ECONOMÍA SOCIAL)

Subvención destinada a incorporar a personas desempleadas como socias de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral. Convocatoria publicada el 31/03/2021. Plazo de solicitud cerrado.

550.000€

PROGRAMA PARA PROMOVER EL TRABAJO AUTÓNOMO DE BASE INNOVADORA Y TELETRABAJO

Apoyo a las personas trabajadoras autónomas facilitando la puesta en marcha, aceleración y crecimiento de iniciativas basadas en la innovación y la tecnología. Destinado a extender la tarifa plana y a apoyar a StartsUp de base tecnológica. Pendiente convocatoria 2021

2.000.000€

PROGRAMA AUTOEMPLEO DE EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

Subvención destinada a quienes inicien una actividad por cuenta propia relacionada con la formación y titulación obtenida en el sistema educativo reglado. La cuantía es de 8.000 euros que podrá verse incrementada si la actividad se realiza en un municipio de menos de 5.000 habitantes o si se pertenece a un colectivo prioritario. Pendiente convocatoria

10.000.000€

FONDO PARA FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS DE REINDUSTRIALIZACIÓN

Fondo dirigido a financiar la recuperación de la actividad industrial y recuperar el empleo perdido por situaciones de crisis, a través de la ampliación o puesta en marcha de nuevas actividades productivas o la prestación de nuevos servicios.

1





Nº 16

Julio 2021

Prestación por cese de actividad hasta el 30 de septiembre

PRESTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD

Dirigida a autónomos/as obligados a suspender temporalmente toda su actividad, como consecuencia de una **resolución administrativa** para la contención de la propagación de la COVID-19.

Requisitos:

- 1 Afiliados/as y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes del 1 de junio de 2021.
- 2 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

70% de la base mínima. Exoneración de pago de cuotas a la SS.

40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. Exoneración de pago de cuotas a la SS.

Duración: desde el día siguiente al que se adopte la medida de cierre y hasta el último día del mes en que finalice la misma.

AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS DE TEMPORADA

Dirigida a autónomos/as que hayan desarrollado su actividad durante un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 en los años 2018 y 2019.

Requisitos:

- Estar afiliado/a y en alta en el RETA durante, al menos, cuatro meses y un máximo de siete cada uno de los años 2018 y 2019. Dos de estos meses deberán estar entre junio y septiembre.
- 2 No deben haberse obtenido ingresos netos superiores a 6.650 euros durante el segundo y tercer trimestre de 2021.
- 3 No haber estado de alta como trabajador/a por cuenta ajena más de 60 días durante el segundo y tercer trimestre de 2021.
- 4 No haber estado de alta como trabajador/a por cuenta ajena más de 60 días durante el segundo y tercer trimestre de 2021.

Cuantía:

70% de la base mínima de cotización. Exoneración de pago cuotas.

Duración: máx. 4 meses a contar desde el 1 de junio de 2021.

PRESTACIÓN POR BAJOS INGRESOS

Dirigida a autónomos/as que **no cumplen los requisitos de acceso** a otras modalidades de prestación.

Requisitos:

- **1** Afialidos/as y en alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes del 1 de abril de 2020.
- 2 No tener rendimientos netos en el segundo y tercer trimestre de 2021 superiores a 6.650 euros.
- 3 Acreditar rendimientos netos en el segundo y tercer trimestre de 2021 inferiores a los habidos en el primer trimestre de 2020.
- 4 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

- 50% de la base mínima de cotización y devolución cuota CC
- 40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. La Mutua abonará, junto con la prestación, las cuotas SS.

Duración: máx. 4 meses a contar desde el 1 de junio de 2021.

PRESTACIÓN COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD

Dirigida a autónomos/as que **no hayan recuperado** los niveles de actividad y no tengan previsto conseguirlo en los próximos meses.

Requisitos:

- 1 Reducción de la facturación de más del 50% durante el segundo y tercer trimestre de 2021 en relación al mismo periodo de 2019.
- 2 No tener rendimientos netos superiores a 7.980 euros durante el segundo y tercer trimestre de 2021.
- 3 No haber agotado el periodo de prestación por cese de actividad.

Cuantía:

70% de la base de cotización y devolución cuota CC

Duración: máx. 4 meses a contar desde el 1 de junio de 2021.

Las personas trabajadoras autónomas que hayan recibido prestaciones hasta el 31 de mayo y no accedan a la prórroga de las mismas tendrán las siguientes exoneraciones en sus cotizaciones sociales o cuotas a la Seguridad Social:

90% en junio; 75% en julio; 50% en agosto y 25% en septiembre





Nº 16

Julio 2021

Programa de ayudas al AUTO EMPLEO

La Consejería de Empleo e Industria, a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) concede subvenciones a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que hayan iniciado o inicien alguna actividad por cuenta propia y puedan acreditar una inversión mínima de 2.000€.



Entre los gastos subvencionables se encuentran la compra y acondicionamiento de locales o bienes inmuebles destinados al

desarrollo de la actividad, la compra de mobiliario, maquinaria, equipos de oficina, páginas web, derechos de traspaso, canon de franquicia, entre otros, así como los necesarios para desarrollar una actividad agrícola o ganadera.

La cuantía de la ayuda a percibir por la persona beneficiaria es de **5.000 euros**, que podrá incrementarse hasta 2.500 euros cuando las personas beneficiarias sean **mujeres**, personas menores de 35 años o mayores de 45, personas con discapacidad, **desempleadas de larga duración**, **migrantes** o personas en riesgo de exclusión social.

Asimismo se subvenciona la **contratación de servicios externos** y la realización de **cursos de formación** relacionados con la dirección y gestión empresarial y las nuevas tecnologías de la información. <u>+INFO</u>

Ayudas al ocio nocturno, comercio, industria y servicios

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Empleo e Industria, concede subvenciones para mitigar el impacto económico ocasionado por la crisis del COVID-19 a **personas trabajadoras autónomas que desarrollan su actividad en los sectores de ocio nocturno, comercio, industria y servicios** de nuestra Comunidad.

Las personas solicitantes deberán estar, no sólo, incluidas en estos sectores de actividad, sino además comprendidas en alguno de los epígrafes del IAE que se recogen en el anexo de la convocatoria.

Son **ayudas directas que están destinadas al mantenimiento y consolidación de la actividad** de estos sectores, afectados por el impacto económico derivado del COVID-19.

El plazo de presentación de solicitudes está abierto **hasta el 19 de julio** y la concesión de las subvenciones se realizará **por orden de presentación.**

La cuantía de la subvención es de **3.000 euros**, excepto para las personas beneficiarias que pertenezcan al sector de **discotecas** que será de **8.000 euros**. **+ INFO**





N° 16

Julio 2021

Ayudas del Instituto para la Competitividad Empresarial

El Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León concede subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales y de autoempleo promovidos por personas emprendedoras de la Comunidad. Entre los gastos que se subvencionan se encuentran la adquisición y acondicionamiento de bienes inmuebles destinados a oficinas, laboratorios, locales comerciales, naves, restaurantes, hoteles rurales, albergues turísticos, posadas o campings, entre otros.



La inversión debe estar valorada entre 10.000 y 200.000 euros y la actividad deberá mantenerse durante, al menos, tres años.

La ayuda consiste en una **subvención a fondo perdido equivalente al 50**% del coste que podrá llegar **hasta el 60**% si el proyecto **crea empleo entre colectivos con dificultades de inserción laboral**, contribuye a la **protección del medio ambiente**, se localiza en municipios mineros o de menos de 10.000 habitantes.

La MILI cuenta en las jubilaciones anticipadas de autónomos

El tiempo que pasaste realizando la «mili» o la prestación social sustitutoria puede sumarse al cómputo de la jubilación. Pero sólo en el caso de que sirva para alcanzar un período de cotización concreto cuando la jubilación sea anticipada, ya sea voluntaria o forzosa. Además, el límite de tiempo máximo es de un año.

Según indica la propia Seguridad Social: «Se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año».

Para que el servicio militar pueda computar en tu vida laboral de cara al cálculo de tu jubilación, debes acreditar ante la Seguridad Social el tiempo que has pasado realizándolo. Para ello tendrás que dirigir una instancia a la subdelegación del Ministerio de Defensa que haya en la provincia donde vivías cuando comenzaste el servicio militar. De esta forma podrás conseguir un documento que demuestre el tiempo que has pasado en el ejército. Cuando tengas en tu poder el certificado deberás aportarlo en la Seguridad Social indicando que deseas que se incluya en tu vida laboral.

De esta manera un autónomo que tuviera 34 años cotizados pero hubiera hecho el servicio militar podría acceder a la jubilación anticipada a pesar de que, a priori, no cumpliera los requisitos, ya que la 'mili' computa hasta un año más de periodo cotizado y por lo tanto, sí alcanzaría el tiempo mínimo cotizado exigible para 2021 (35 años).

Los trabajadores autónomos que quieran jubilarse anticipadamente tienen que tener, al menos, 64 años y acreditar un periodo mínimo de cotización de 35 años, dos de ellos cotizados durante los 15 años anteriores al momento de solicitar la jubilación anticipada.



Te asesoramos en

Tradecyl@tradecyl.es —Tel: 983 20 85 92— 600 57 69 26 — Plaza de Madrid N° 4 5ª planta 47001– VALLADOLID www.tradecyl.es